



CIRCULAR EXTERNA 022

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional-Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Bogotá D. C, **22 de septiembre de 2020**

- PARA** Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EICE).
- DE** Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP).
- ASUNTO** Anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 y proyecciones 2022 a 2024.

La presente circular contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico



Continuación Circular Externa **022** de **22 de septiembre de 2020** Página 2 de 4

de Presupuesto¹, con excepción de las que trata el artículo 121 de la Ley 2008 de 2019², para el proceso de elaboración y remisión del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, así como las proyecciones presupuestales para los años 2022 a 2024.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011, el Decreto 1068 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación, directamente o a través de sus entidades descentralizadas, sea igual o superior al 90% y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, para la aprobación y modificación de sus presupuestos deberán cumplir con el artículo 121 de la Ley 2008 del 31 de diciembre de 2019.

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2021, además de fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica, como ya es regular, debe tener en cuenta que su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene un cambio importante. En efecto, la presentación formal en esta vigencia se hará en un nuevo aplicativo, en el que el registro de la información está a cargo de cada una de las empresas, por lo cual, se deberá considerar la creación de usuarios y perfiles con características acorde con la información que manejan.

Este aplicativo permitirá la generación de reportes, contar con datos históricos, que serán útiles para hacer comparaciones de registro y solicitud de recursos en cada empresa, así como facilitará el uso de los clasificadores por concepto de ingreso y por objeto de gasto bajo estándares internacionales, implementados desde la vigencia 2020, y los cuales han sido socializados previamente a los funcionarios encargados del registro de la información de las empresas.

Para facilitar el proceso, se cuenta con un ejercicio de registro de programación y ejecución con el nuevo catálogo realizado en la vigencia actual (en el aplicativo anterior), y con la publicación en la web www.minhacienda.gov.co de instrumentos de apoyo, como el manual para el manejo e implementación del nuevo aplicativo, la guía de aplicación de usuario y las guías de cómo realizar cada una de las transacciones en el nuevo aplicativo. Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) dará las instrucciones, así como atenderán sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad del uso de la aplicación.

¹ Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11).

² “Artículo 121. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.”



En este sentido, la programación presupuestal para la vigencia 2021 se debe realizar en el nuevo aplicativo implementado por la DGPPN y presentarse, considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el nuevo clasificador. Una vez aprobados los presupuestos, estos se deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), anexando los soportes respectivos.

Así mismo, la programación presupuestal para la vigencia 2021, deberá incluir proyecciones para el periodo 2022 – 2024. Esta información deberá cargarse en el nuevo aplicativo implementado para la presentación del Anteproyecto de la vigencia 2021³.

En cuanto a la planeación estratégica, al igual que en años anteriores, el Anteproyecto de presupuesto debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica que realizan las empresas para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2021 deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables, las cuales deben estar enmarcadas en los procesos propios de su operación. El tablero de control del proyecto de presupuesto debe ser aprobado por las Juntas Directivas, considerando metas para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

De esta forma, la programación presupuestal anual de las empresas se enfocará en la planeación estratégica, así como en las previsiones fiscales (Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual. El calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos que se comunicarán oportunamente.

En concordancia con lo anterior, la DGPPN y la DIFP proporcionarán los supuestos macroeconómicos, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta las EICE en lo relacionado a la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2021 y las proyecciones correspondientes al periodo 2022-2024. Esta información se encuentra disponible en la página web, www.minhacienda.gov.co, Gestión misional/Presupuesto General de la Nación/Presupuesto Industriales y Comerciales del Estado-EICE/Empresas de Anteproyecto 2022-2024.

Los documentos que encontrarán son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar.
2. Guía Planeación Estratégica.
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2022-2024.

³Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el nuevo aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2021. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.



Continuación Circular Externa **022** de **22 de septiembre de 2020** Página 4 de 4

4. Información que deben remitir a la DGPPN y la DIFP.
5. Plazos y forma de envío de la información.

Respectivamente, de acuerdo con todas las instrucciones al respecto del registro del Anteproyecto 2021, descritas en esta Circular, enmarcada en el nuevo aplicativo y objetos de gasto, es necesario que se remita a los buzones proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dn.gov.co los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información necesaria para el análisis que legalmente se realiza.

Estaremos atentos a atender cualquier inquietud al respecto. Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse con proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dn.gov.co.

Cordial Saludo,

YESID PARRA VERA

Director de Inversiones y Finanzas Públicas
Departamento Nacional de Planeación

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Copia: Dra. Alicia Arango Olmos. Ministra del Interior
Dr. Carlos Holmes Trujillo. Ministro de Defensa Nacional
Dr. Rodolfo Zea Navarro. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dr. Fernando Ruíz Gómez. Ministro de Salud y de la Protección Social
Dr. Diego Mesa Puyo. Ministro de Minas y Energía
Dr. José Manuel Restrepo. Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dra. María Victoria Ángulo. Ministra de Educación Nacional
Dra. Karen Abudinen. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dra. Angela María Orozco. Ministra de Transporte
Dr. Juan Pablo Zárate. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez/Diana Escobar/Julián Aguilar
ELABORÓ: Isabel Acevedo/Aldemar Marroquín

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311

Teléfono Conmutador: +57 (1) 381 50 00

servicioalciudadano@dn.gov.co

Línea Gratuita: 01 8000 12 12 21

Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C.

www.dnp.gov.co